

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Interlocutorio</b>	0724
<b>Proceso</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Demandante</b>	Banco Finandina S.A
<b>Demandado</b>	Juan Fernando Vélez Villegas
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2015 00047 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena comunicar – Decreta embargo

Solicita el apoderado de la Entidad demandante, se comisione para la diligencia de secuestro del vehículo de placas ELK 329, marca Chevrolet Optra, modelo 2008, propiedad del demandado Vélez Villegas, el cual se encuentra inmovilizado, en los parqueaderos SIA – Servicios Integrados Automotriz S.A.S, ubicado en la Avenida Oriental con los Huesos, de Medellín – Antioquia.

Ante tal situación, encuentra el Despacho, que en auto de fecha 25 de noviembre de 2020, este despacho dispuso comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para la práctica del secuestro del automotor previamente señalado, expidiendo el Despacho Comisorio No. 012 del 26 de noviembre de 2020 y sin que a la fecha se haya devuelto el mismo.

Atendiendo que dicha comisión fue asignada al Juzgado Primero Civil Municipal de Despachos Comisorios de Medellín, se ordenará comunicar lo acá informado por el apoderado demandante con el fin de que proceda al secuestro del vehículo ya inmovilizado.

Respecto de la solicitud de embargo de salario, esta Judicatura encuentra que la misma se ajusta a lo dispuesto en los artículos 599 y numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso en consonancia con lo establecido en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, por lo tanto, se accederá al embargo solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comunicar lo informado por el apoderado demandante Banco Finandina S.A al Juzgado Primero Civil Municipal de Despachos Comisorios de Medellín, con el fin de que proceda al secuestro del vehículo ya inmovilizado, el cual se encuentra inmovilizado, en los parqueaderos SIA – Servicios Integrados Automotriz S.A.S, ubicado en la Avenida Oriental con los Huesos, de Medellín – Antioquia, comunicado mediante Despacho Comisorio No. 012 del 26 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO:** Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que excede del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado Juan Fernando Vélez Villegas, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.336.188, por los servicios prestados al Almacén y Compraventa Santa Bárbara, Antioquia, ubicado en esta localidad.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio al cajero pagador, indicándole que deberá hacer las retenciones del caso y poner dichos dineros a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta número **056792042001**, o constituir depósito judicial a nombre del Juzgado en cualquier banco.

Así mismo, se le hará la advertencia, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 593, numeral 9°, del Código General del Proceso, el incumplimiento a la presente orden, lo hará responsable por dichos valores.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 059 fijado el día 10 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da763037a4aa2f69dff7f03822716003cc743871422b16288ea4a7887b36ac**

Documento generado en 09/05/2023 09:00:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**